



Factura: 002-002-000009302



20161701024P00454

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701024P00454						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE MARZO DEL 2016, (10:35)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORTEGA CARRIL CRISTOBAL JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720153384	CHILENA	SOCIO(A)	
Natural	ACOSTA TORAL JUAN PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706865688	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20161701024P00454**

**Factura No.: 002-002-000009302**

**NOTARIA VIGESIMA CUARTA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
CORPORACION PINNACLE ECUADOR CORPINNACLE S.A.**

**OTORGADA POR: ACOSTA TORAL JUAN PATRICIO Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 1000.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 2000.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy ocho de Marzo del dos mil dieciseis , ante mí, DOCTORA FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME, NOTARIA VIGESIMA CUARTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía CORPORACION PINNACLE ECUADOR CORPINNACLE S.A., el/la señor(a) ACOSTA TORAL JUAN PATRICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ORTEGA CARRIL CRISTOBAL JOSE, de nacionalidad CHILENA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
ACOSTA TORAL JUAN PATRICIO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
ORTEGA CARRIL CRISTOBAL JOSE	CHILENA	CASADO	QUITO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CORPORACION PINNACLE ECUADOR CORPINNACLE S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE

ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de TREINTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al UN MIL inclusive . El Capital Autorizado es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal,**

del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV).** De la fiscalización. **Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V).** De la disolución y liquidación. **Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

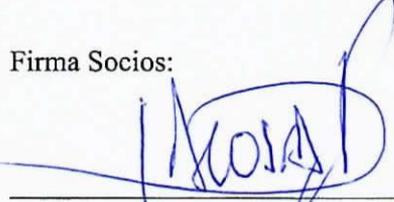
**DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los accionistas suscritores</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
ACOSTA TORAL JUAN PATRICIO	500	500.0	250.0	250.0
ORTEGA CARRIL CRISTOBAL JOSE	500	500.0	250.0	250.0
<b>TOTALES</b>	1000	1000.0	500.0	500.0

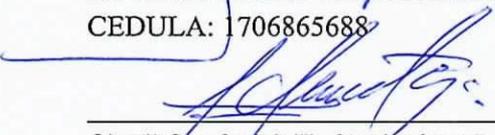
**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ORTEGA CARRIL CRISTOBAL JOSE, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ACOSTA TORAL JUAN PATRICIO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



ACOSTA TORAL JUAN PATRICIO  
CEDULA: 1706865688



ORTEGA CARRIL CRISTOBAL JOSE  
CEDULA: 1720153384

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTORA FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME  
Identificacion: 1706329032

Flor De  
Maria  
Rivadeneir  
a Jacome

Firmado digitalmente por Flor De Maria Rivadeneira Jacome  
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=SECURITY DATA S.A., ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, cn=Flor De Maria Rivadeneira Jacome  
Fecha: 2016.03.10 11:48:36 -05'00'

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170686568-8

ACOSTA TORAL JUAN PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

02 ABRIL 1974

FECHA DE NACIMIENTO 004-0024 02448 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974



FORMA No. DEL CEDULADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* U4334U4242

CASADO ASTUDILLO SERRANO MARIA DEL M

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JUAN PATRICIO ACOSTA

FABIOLA TORAL

QUITO 07/04/2010

07/04/2022

FORMA No. REN 2511860



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0064 1706865688

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ACOSTA TORAL JUAN PATRICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA CUMBAYA  
QUITO 0  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

f.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 08 MAR. 2016

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc. NOTARÍA 24  
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD\*EXT No. **172015338-4**


 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ORTEGA CARRIL CRISTOBAL JOSE**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**Chile**  
**Santiago de Chile**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1977-05-19**  
 NACIONALIDAD **CHILENA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**DANIELA DEL PILAR SERRANO GONZALEZ**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ARQUITECTO** E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ORTEGA GERMAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CARRIL MORENO CARMEN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2013-12-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-12-12**


 000457887

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO

*[Handwritten signature in blue ink]*

**NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO**  
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 08 MAR. 2016

*[Handwritten signature of Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome]*

**Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome/MSc. NOTARÍA 24**  
**NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO**

